





Especificaciones particulares.







Clave EP-01 AL 06

Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado
tipo Paquete de diferente tonelaje de 3.0, 10.0, 12.5, 15.0 y
20.0 ton. así como de diferentes marcas.



Especificación Particular.







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.

Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Paquete de diferente tonelaje de 3.0, 10.0, 12.5, 15.0 y 20.0 ton. así como de diferentes marcas.

Clave EP-01 AL 06

EP-01 AL 06 | Aplicable para el mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Paquete de diferente tonelaje y marcas.

1.1 Descripción.

Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado tipo paquete de diferente tonelaje (3.0, 10.0, 12.5, 15.0 y 20.0), así como de diferentes marcas, ubicados en distintos puntos del Puerto Interior de San pedrito, según plano API-MAN-PL-28-01-16, P.U.O.T.

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este último deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- 1.- El equipo y la herramienta que se utilice será el adecuado para obtener la calidad especificada como lo marca el proyecto, en cantidad suficiente para llevar acabo la ejecución conforme lo establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, siendo responsabilidad de la CONTRATISTA. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure el proceso de mantenimiento y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la API o la Supervisión de Obra, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente en tanto que la CONTRATISTA, hasta que corrija las deficiencias, remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables a la CONTRATISTA.
- 2.- La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal, casco, chaleco, botas (casquillo), lentes, guantes de protección y portal credencial de la contratista.

Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo paquete

- 1.- Revisión y limpieza de tablero eléctrico y tarjetas electrónicas.
- 2.- Revisión y limpieza de condensador, evaporador, turbina y mueble o gabinete del equipo.





	Nombre del concepto.	Clave
	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado	
	tipo Paquete de diferente tonelaje de 3.0, 10.0, 12.5, 15.0 y	

20.0 ton, así como de diferentes marcas.

- 3.- Localizar, y reparar fugas en todo el sistema del equipo de paquete.
 - Limpieza y reparación de líneas de drenaje.
 - 2. Limpieza, reparación de líneas de alimentación y retorno de Gas Refrigerante R22 o R410a.
 - 3. Revisión y corrección de fugas de aceite en presostatos y aditamentos del sistema.
 - 4. Limpieza general interna y externa de las unidades (evaporadora, condensadora y turbina).
 - 5. Ajuste de controles de temperatura y presión.
 - 6. Revisión de presiones (Alta y Baja).
 - Tomas de lectura (Voltaje y amperaje).
 - 8. Revisión de Carga de Gas Refrigerante R22 y R410a.
 - 9. Limpieza a la condensadora en cada mantenimiento periódico con foam cleaner.
 - Revisar el sistema eléctrico de falsos contactos.
 - 11. Revisar y/o cambiar bobinas, contactores, platinos y relevadores.
 - 12. Revisión de transformadores de control.
 - Prueba de vibración.
 - Prueba de arrangue y paro.
 - Revisión de carga de compresores.
 - 16. Cambio de filtros (consumibles) suministro y colocación de filtros en todas las unidades de paquete.
 - 17. Verificación del funcionamiento de control y/o en su caso, reparación o reposición alguna de dicho instrumento.
 - 18. Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API y la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada los trabajos de mantenimiento.
 - 19. Garantizar que el equipo a realizar el servicio correspondiente funcione las 24 Hrs.
 - 20. En caso de una emergencia personal capacitado disponible durante la vigencia de los trabajos de mantenimiento, con un tiempo de respuesta de no más de 2 a 3 horas.
 - 21. La CONTRATISTA deberá emplear los procedimientos y equipos propuestos; sin embargo, puede poner a consideración de la API o para su aprobación, cualquier cambio que justifique un mejor aprovechamiento de su equipo y mejora en los programas de trabajo, pero en caso de ser aceptado, no será motivo para que pretenda la revisión del precio unitario establecido en el contrato.
 - 22. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado	EP-01 AL 06
tipo Paquete de diferente tonelaje de 3.0, 10.0, 12.5, 15.0 y	
20.0 ton. así como de diferentes marcas.	

mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.

- 23. Se deberá suministrar el Gas Refrigerante R-22 y R410a siempre y cuando sea necesaria la recarga del mismo, este se realizara previo aviso y autorización del Residente de Obra al cual se le entregara un formato que cumpla con lo siguiente:
 - .-Fecha de verificación.
 - .-Datos del equipo: Tipo de equipo, marca, modelo, No. De Serie, Identificación
 - .-Nombre y firma de la persona quien realizo la verificación y de quien la revisa.
- 24. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.

 Para la carga de Gas Refrigerante R-22 y R-410a se deberá considerar únicamente una carga por equipo de aire acondicionado.

1.4 Tolerancias.	
En caso de emergencia el tiempo de respuesta para la atención de los equipos de paquete, dependiendo la falla no debe exceder más de 2 a 3 horas.	

1.5 Medición y forma de pago.

La unidad de medición a considerar será (SERVICIO) para efecto de pago, se cuantificaran los servicios ejecutados correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el servicio P.U.O.T.

1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.

- 1. Cuadrilla de limpieza, personal capacitado, técnico en refrigeración industrial
- 2. Suministro de materiales menores a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), consumibles, herramienta y accesorios puestos en el sitio de su utilización en obra, el resguardo y preservación.
- 3. Suministro de Gas Refrigerante R-22 y R410a, consumibles, herramienta y accesorios puestos en el sitio de su utilización en obra, el resguardo y preservación.
- Personal técnico y profesional especializados para los trabajos requeridos.
- Reporte técnico de cada uno de los servicios, así como informe fotográfico del mantenimiento realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.
- 6. Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.

1.7 Normatividad a cumplir.

- a) NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre dei concepto.	Clave
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicior	nado EP-07 AL 29
tipo Mini Split, de diferente tonelaje de 1.0 a 5.0 ton.	y
distintas marcas	



Especificación Particular.







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado	EP-07 AL 29
tipo Mini Split, de diferente tonelaje de 1.0 a 5.0 ton. y	
distintas marcas	

EP-007 AL 029 Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, aplicable para todos los tonelajes con capacidad de 1.0, 1.5, 2.0, 3.0, 4.0, 5.0, toneladas

1.1 Descripción.

Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado tipo mini split de diferente tonelaje (1.0, 1.5, 2.0, 3.0 4.0 y 5.0), así como de diferentes marcas, ubicados en distintos puntos del Puerto Interior de san pedrito según plano API-MAN-PL-28-01-16, P.U.O.T.

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este ultimo deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- 1. El equipo que se utilice será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para llevar acabo la ejecución conforme lo establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, siendo responsabilidad de la CONTRATISTA de obra su elección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la API o la Supervisión de Obra, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente en tanto que la CONTRATISTA de obra corrija las deficiencias lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables a la CONTRATISTA.
- La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 3. Revisión y limpieza de tarjetas electrónicas.
- 4. Revisión y limpieza de condensador, serpentín y abanicos.
- Localizar, aislar y eliminar fuga en serpentín.





•	SCT	
SECR	ETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	

Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado	EP-07 AL 29
tipo Mini Split, de diferente tonelaje de 1.0 a 5.0 ton. y	
distintas marcas	

- Limpieza y reparación de líneas de drenaje.
- Limpieza y reparación de líneas de alimentación y retorno de Gas Refrigerante. 7.
- Revisión y corrección de fugas de aceite en válvulas de seguridad.
- Limpieza general interna y externa de las unidades (evaporadora y condensadora).
- Ajuste de controles de temperatura y presión.
- Revisión de presiones (Alta y Baja).
- Tomas de lectura (Voltaje y amperaje).
- Revisión de Carga de Gas Refrigerante.
- Cambio de gomas amortiguadoras para las condensadoras.
- Limpieza a la condensadora cada 3 meses con foam cleaner.
- Revisar el sistema eléctrico de falsos contactos.
- Revisar y/o cambiar bobinas, contactores platinos y relevadores.
- Revisión de transformadores de control.
- Prueba de vibración.
- Prueba de arranque y paro (Solo mano de Obra).
- Revisión de Carga de compresores.
- Cambio de filtros (solo mano de obra).
- 23. Verificación del funcionamiento de control remoto y/o en su caso, reparación o reposición alguna de dicho instrumento.
- 24. Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA y La SUPERVISION para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 25. Garantizar que el equipo a realizar el servicio correspondiente funcione las 24 Hrs.
- 26. En caso de una emergencia personal capacitado disponible durante la vigencia de los trabajos de mantenimiento, con un tiempo de respuesta de no más de 2 a 3 horas.
- 27. La CONTRATISTA deberá emplear los procedimientos y equipos propuestos; sin embargo, puede poner a consideración de la API o la Supervisión de Obra para su aprobación, cualquier cambio que justifique un mejor aprovechamiento de su equipo y mejora en los programas de trabajo, pero en caso de ser aceptado, no será motivo para que pretenda la revisión del precio unitario establecido en el contrato.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado	EP-07 AL 29
tipo Mini Split, de diferente tonelaje de 1.0 a 5.0 ton. y	
distintas marcas	

- 28. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.
- 29. Se deberá suministrar el Gas Refrigerante R-22 y R410a siempre y cuando sea necesaria la recarga del mismo, este se realizara previo aviso y autorización del Residente de Obra al cual se le entregara un formato que cumpla con lo siguiente:
 - .-Fecha de verificación.
 - .-Datos del equipo: Tipo de equipo, marca, modelo, No. De Serie, Identificación
 - .-Nombre y firma de la persona quien realizo la verificación y de quien la revisa.
- 30. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 31. Para la carga de Gas Refrigerante R-22 y R-410a se deberá considerar únicamente una carga por equipo de aire acondicionado.

1.4 Tolerancias.	
En caso de emergencia el tiempo de respuesta para la atención de los equipos de paquete, dependiendo la falla no debe exceder más de 2 a 3 horas.	

1.5 Medición y forma de pago.

La unidad de medición a considerar será (SERVICIO) para efecto de pago, se cuantificaran los servicios ejecutadas correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el servicio P.U.O.T.

1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.

- Suministro de materiales menores a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), consumibles, herramienta y accesorios puestos en el sitio de su utilización en obra, el resquardo y preservación.
- Suministro de Gas Refrigerante R-22 y R410a, consumibles, herramienta y accesorios puestos en el sitio de su utilización en obra, el resguardo y preservación.
- Personal técnico y profesional especializados y capacitado para los trabajos requeridos.
- Reporte técnico de cada uno de los servicios, así como informe fotográfico del mantenimiento realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.
- Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.

1.7 Normatividad a cumplir.

- NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave
Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 ton marca trane.



Especificación Particular.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 ton marca trane.

EP-031 Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 tonelada marca trane, modelo MCD048DB condensadora 2TTB0048A1 en edificio base 1 pasillo planta baja y site informática.

1.1 Descripción.

Suministro e Instalación de 2 equipos de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 tonelada marca trane, modelo MCD048DB condensadora 2TTB0048A1 en edificio base 1 pasillo planta baja y site informática, el precio incluye, materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipo de A/C existente entregarlos a representante de api, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este último deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- Suministro e Instalación de 2 equipos de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 tonelada marca trane, modelo MCD048DB condensadora 2TTB0048A1 deberá ser instalado en edificio base 1 en el pasillo de la planta baja y en el site informática
- 2. Los materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipo de A/C existente entregarlos a representante de api, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, deberá incluirse en este concepto.
- 3. Los daños que causen en el plafond derivado de la instalación del equipo por modificaciones o adaptaciones deberán ser considerados y reparados con cargo a este concepto.
- 4. Fabricación de registros los que sean necesarios en el área de plafónd para la correcta ejecución de los trabajos de instalación de los equipos de aire acondicionado.
- 5. La instalación deberá ejecutarse con personal capacitado, técnico en refrigeración industrial.
- 6. El equipo que se utilice para la instalación de las unidades de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 tonelada será





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado	EP-30
tipo fan and coils de 4.0 ton marca trane.	

el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, la ejecución en caso de presentar fallas se con cargo al contratista, siendo su total responsabilidad.

- 7. Dicho equipo será entregado en condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la API o la Supervisión de Obra, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente en tanto que la CONTRATISTA de obra corrija las deficiencias lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables a la CONTRATISTA.
- 8. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 9. Revisión de presiones (Alta y Baja).
- Tomas de lectura (Voltaje y amperaje).
- 11. Revisión de Carga de Gas Refrigerante.
- 12. Revisar el sistema eléctrico de falsos contactos.
- 13. Prueba de vibración.
- Prueba de arranque y paro
- 15. Verificación del funcionamiento de control remoto y/o en su caso, reparación o reposición alguna de dicho instrumento.
- 16. Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 17. Garantizar que el equipo a realizar el servicio correspondiente funcione las 24 Hrs.
- 18. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.

1.4 Tolerancias.
1.5 Medición y forma de pago.
La unidad de medición a considerar será (PZA) para efecto de pago, se cuantificaran las unidades ejecutadas correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el trabajo P.U.O.T.
1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado	EP-30
tipo fan and coils de 4.0 ton marca trane.	

- Suministro e Instalación de 2 equipos de aire acondicionado tipo fan and coils de 4.0 tonelada marca trane, modelo MCD048DB condensadora 2TTB0048A1
- Materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond y reparación del área afectada (plafond) por adaptaciones o modificaciones donde seran colocados los equipos de aire acondicionado.
- 3. Los daños, afectaciones, modificaciones, adaptaciones, en plafond y arreglos por las instalaciones de los equipos de aire acondicionado serán con cargo a este concepto.
- 4. Modificaciones eléctricas, tuberías de diamatros distintos, cables, terminales serán con cargo a este concepto.
- 5. Registros en el plafond los que sean necesarios.
- Retiro de equipos de A/C existente entregarlos a representante de api.
- Material, herramienta, equipo, mano de obra, insumos, consumibles, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- 8. Personal técnico y profesional especializados para los trabajos requeridos.
- 9. Reporte técnico de cada uno de los servicios, así como informe fotográfico del mantenimiento realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.
- 10. Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.
- 1.7 Normatividad a cumplir.
- a) NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 ton marca york.

Clave EP-32



Especificación Particular.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 ton marca york.

EP-032 Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 tonelada marca york, modelo YRHJZC12BAHJAFX, en el Site del centro de emergencias y oficina jefatura de recinto fiscal en gestiones portuarias

1.1 Descripción.

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 tonelada marca york, modelo YRHJZC12BAHJAFX en el Site del centro de emergencias y oficina jefatura de recinto fiscal en gestiones portuarias, el precio incluye, materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond (si es necesario), y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipos de A/C existente entregarlos a representante de api, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este último deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 tonelada marca york, modelo YRHJZC12BAHJAFX, deberá instalarse en el Site del centro de emergencias y en la oficina jefatura de recinto fiscal en gestiones portuarias.
- 2. La instalación deberá ejecutarse con personal capacitado, técnico en refrigeración industrial.
- 3. Los materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond (si es necesario), y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipos de A/C existente entregarlos a representante de api, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, debe estar considerado en este concepto.
- 4. El equipo que se utilice para la instalación de las unidades de aire acondicionado tipo minisplit de 1.0 tonelada será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, la ejecución en caso de presentar fallas se con cargo al contratista, siendo su total responsabilidad.
- 5. Dicho equipo será entregado en condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la API o la Supervisión de Obra, el equipo presenta





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 ton marca york.

deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente en tanto que la CONTRATISTA de obra corrija las deficiencias lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables a la CONTRATISTA.

- 6. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 7. Revisión de presiones (Alta y Baja).
- Tomas de lectura (Voltaje y amperaje).
- 9. Revisión de Carga de Gas Refrigerante.
- Revisar el sistema eléctrico de falsos contactos.
- 11. Prueba de vibración.
- 12. Prueba de arranque y paro
- 13. Verificación del funcionamiento de control remoto y/o en su caso, reparación o reposición alguna de dicho instrumento.
- 14. Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 15. Garantizar que el equipo a realizar el servicio correspondiente funcione las 24 Hrs.
- 16. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.

1.4 Tolerancias.	

1.5 Medición y forma de pago.

La unidad de medición a considerar será (PZA) para efecto de pago, se cuantificaran las unidades ejecutadas correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el trabajo P.U.O.T.

1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.

- Suministro e Instalación de 2 equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 1.0 tonelada marca york, modelo YRHJZC12BAHJAFX
- Materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond (si es necesario), y reparación del área afectada (plafond) donde sera colocados los equipos.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado	EP-32
tipo minisplit inverter de 1.0 ton marca york.	

- 3. Retiro de equipos de A/C existente entregarlos a representante de api.
- 4. Material, herramienta, equipo, mano de obra, insumos, consumibles, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- 5. Registros en el plafón si es necesario será con cargo a este concepto.
- 6. Personal técnico y profesional especializados para los trabajos requeridos.
- 7. Reporte técnico de cada uno de los servicios, así como informe fotográfico del mantenimiento realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.
- 8. Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.
- 1.7 Normatividad a cumplir.
- a) NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 ton tr 220/3/60 marca lennox.

Clave EP-33



Especificación Particular.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave

| Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 ton tr 220/3/60 marca lennox. |

EP-033 Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 toneladas TR 220/3/60 V

1.1 Descripción.

Suministro e Instalación de 3 equipos de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 toneladas TR 220/3/60 V solo frio marca lennox, modelo KCA1150S4DM en edificio base 2 Ingeniería, planeación y gestiones portuarias, el precio incluye, materiales de instalación, mano de obra, grúa de 10 toneladas para su ubicación en edificio, cable de uso rudo, modificación de ducteria para su nueva adaptación, base metálica estructural de 3.46x2.34m para sentar el equipo de paquete, base de rectangular 2x4", 4 patas de PTR 4x4" de h=0.80, 4 placas de 0.25x0.25 de 3/8", retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipo de A/C existente de paquete entregarlos a representante de api, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.

solo frio marca lennox, modelo KCA1150S4DM en edificio base 2 Ingeniería, planeación y gestiones portuarias.

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este último deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- 1. Se Suministrara e Instalaran en los edificios de API, Base 2 y Gestiones portuarias 3 equipos de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 toneladas TR 220/3/60 V solo frio marca lennox, modelo KCA1150S4DM, previo a la instalacion se hara base metálica estructural de 3.46x2.34m para sentar el equipo de paquete de 12.5 toneladas, asi mismo será modificada la ducteria, el equipo existente de paquete será retirado y llevado al patio regulador de API, por media de una grua de 10 teneladas, que hara los trabajos de retirar el equipo existente y subir el equipo de paquete nuevo, de ser necesario dentro de los edificios el retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), una vez terminados los trabajos se hara un reporte con fotografías, para poder cobrar este concepto.
- 2. Grua de 10 toneladas para subir los 3 equipos de paquete nuevos de 12.5 toneladas marca lennox, al edificio API Base 2 y Gestiones portuarias, asi como el retiro de los 3 equipos de paquete existente y trasladarlos al patio regulador API en jalipa, donde lo indique el residente de obra de API.
- 3. estructura metálicas con medidas 3.46x2.34x0.80m, fabricación de 3 Bases de rectangular 2x4", 4 patas de PTR 4x4" de h=0.80, 4 placas de 0.25x0.25 de 3/8", para los 3 equipos de paquete de 12.5 toneladas, marca lennox.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave

Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 ton tr 220/3/60 marca lennox.

- Modificación de ducteria la necesaria para la nueva adaptación de los 3 equipos de aire acondicionado de paquete de 12.5 toneladas marca lennox, en los edificios base 2 y gestiones portuarias.
- 5. Los materiales de instalación, mano de obra, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipo de A/C existente entregarlos a representante de api llevarlo a patio regulador, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, deberá incluirse en este concepto.
- Los daños que causen en el plafond derivado de la instalación del equipo por modificaciones o adaptaciones deberán ser considerados y reparados con cargo a este concepto.
- Fabricación de registros los que sean necesarios en el área de plafónd para la correcta ejecución de los trabajos de instalación de los equipos de aire acondicionado.
- 8. La instalación deberá ejecutarse con personal capacitado, técnico en refrigeración industrial.
- El equipo que se utilice para la instalación de las unidades de aire acondicionado tipo paquete 12.5 toneladas será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, la ejecución en caso de presentar fallas se con cargo al contratista, siendo su total responsabilidad.
- 10. Dicho equipo será entregado en condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la API o la Supervisión de Obra, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente en tanto que la CONTRATISTA de obra corrija las deficiencias lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables a la CONTRATISTA.
- 11. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 12. Revisión de presiones (Alta y Baja).
- Tomas de lectura (Voltaje y amperaje).
- 14. Revisión de Carga de Gas Refrigerante.
- Revisar el sistema eléctrico de falsos contactos.
- Prueba de vibración.
- 17. Prueba de arranque y paro
- 18. Verificación del funcionamiento de control remoto y/o en su caso, reparación o reposición alguna de dicho instrumento.
- Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 20. Garantizar que el equipo a realizar el servicio correspondiente funcione las 24 Hrs.
- 21. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Clave Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado EP-33 tipo paquete de 12.5 ton tr 220/3/60 marca lennox.

aunque sea realizado por el contratis	sta.		
1.4 Tolerancias.			
	111		

1.5 Medición y forma de pago.

La unidad de medición a considerar será (PZA) para efecto de pago, se cuantificaran las unidades ejecutadas correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el trabajo P.U.O.T.

1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.

- Suministro e Instalación de 3 equipos de aire acondicionado tipo paquete de 12.5 toneladas TR 220/3/60 V solo frio marca lennox, modelo KCA1150S4DM en edificio base 2 Ingeniería, planeación y gestiones portuarias, , base metálica estructural de 3.46x2.34m para sentar el equipo de paquete, retiro de plafond tipo placa liso, y reparación del área afectada (plafond), retiro de equipo de A/C existente de paquete entregarlos a representante de api y llevarlo al patio regulador, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.
- 2.
- Grua de 10 toneladas para subir los 3 equipos de paquete nuevos de 12.5 toneladas marca lennox, al edificio API Base 2 y Gestiones portuarias, asi como el retiro de los 3 equipos de paquete existente y trasladarlos al patio regulador API en jalipa, donde lo indique el residente de obra de API.
- Suministro, instalación y fabricación de estructura metálicas con medidas 3.46x2.34x0.80m, 3 Bases de rectangular 2x4", 4 patas de PTR 4x4" de h=0.80, 4 placas de 0.25x0.25 de 3/8", para los 3 equipos de paquete de 12.5 toneladas, marca lennox.
- Modificación de ducteria en azotea la necesaria para la nueva adaptación y ensamble de los 3 equipos de aire acondicionado nuevos de paquete de 12.5 toneladas marca lennox, en los edificios base 2 y gestiones portuarias.
- Materiales de instalación, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, retiro de plafond y reparación del área afectada (plafond) por adaptaciones o modificaciones donde seran colocados los equipos de aire acondicionado.
- 7. Los daños, afectaciones, modificaciones, adaptaciones, en plafond y arreglos por las instalaciones de los equipos de aire acondicionado serán con cargo a este concepto.
- Modificaciones eléctricas, tuberías de diámetros distintos, cables, terminales serán con cargo a este concepto.
- Registros en el plafond los que sean necesarios.
- 10. Retiro de equipos de A/C existente entregarlos a representante de API, llevarlos al patio regulador de API.
- 11. Material, herramienta, equipo, mano de obra, insumos, consumibles, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los
- 12. Personal técnico y profesional especializados para los trabajos requeridos.





Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.	Clave
Suministro e Instalación de equipo de aire acondicionado	EP-33
tipo paguete de 12 5 ton tr 220/3/60 marca lennox	

- 13. Reporte técnico de los trabajos realizados, así como un informe fotográfico realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.
- 14. Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.
- 1.7 Normatividad a cumplir.
- a) NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.
Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica
con medidas de 3.46x2.34X0.80m, y 2.22x1.5x0.80m base
de rectangular 2x4", 4 PTR 4x4" de h=0.80m, 4 placas de
0.25x0.25m de 3/8", soporte para equipos de paquete

Clave EP-34-35



Especificación Particular.







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto. Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica con medidas de 3.46x2.34X0.80m, y 2.22x1.5x0.80m base de rectangular 2x4", 4 PTR 4x4" de h=0.80m, 4 placas de 0.25x0.25m de 3/8", soporte para equipos de paquete

Clave EP-34-35

EP-034-35 SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CON MEDIDAS DE 3.46X2.34MX0.80M Y 2.22X1.5X0.80M, BASES DE RECTANGULAR 2X4", 4 PTR 4x4" DE H=0.80M, 4 PLACAS DE 0.25x0.25M DE 3/8", SOPORTE PARA EQUIPOS DE A.C. TIPO PAQUETE.

1.1 Descripción.

SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CON MEDIDAS DE 3.46X2.34MX0.80M Y 2.22X1.5X0.80M, BASES DE RECTANGULAR 2X4", 4 PTR 4x4" DE H=0.80M, 4 PLACAS DE 0.25x0.25M DE 3/8",

1.2 Disposiciones.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista y a satisfacción del Representante de API, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.

El Contratista deberá efectuar limpieza permanente de las áreas de trabajo y se obliga a mantener una señalización adecuada para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada por la noche.

Cabe aclarar que el equipo y maquinaria que en su caso se propuesto por el Licitante, es el que este último deberá suministrar y operar en caso de ser considerada su propuesta técnica-económica como ganadora del procedimiento de contratación que al efecto se llevase a cabo, debido a que el Contratista será el único responsable de la calidad de los trabajos. En caso de que este no cumpla con la calidad requerida, el Contratista se obliga a ejecutarlo nuevamente a satisfacción del Representante de la API.

1.3 Ejecución.

- Se Suministrara, fabricara e instalara en la azotea de los edificios de API, Base 2 y Gestiones portuarias 9 estructuras metálicas, 3 tres con medidas de 3.46x2.34mx0.80m y 6 seis con medidas 2.22x1.5x0.80m, bases de rectangular 2x4", 4 ptr 4x4" de h=0.80m, 4 placas de 0.25x0.25m de 3/8" para sentar los equipos existentes de aire acondicionado tipo paquete de 10 toneladas, así mismo será modificada la ducteria, de los equipos existentes de paquete. una vez terminados los trabajos se hara un reporte con fotografías, para poder cobrar este concepto.
- 2. Grua de 10 toneladas para subir las estructuras que servirán como soporte, y posterior colocación de los equipos de AC de paquete existentes en edificio API Base 1 y 2.
- 3. Modificación de ducteria la necesaria para la nueva adaptación de los 9 equipos de aire acondicionado de paquete de 12.5 toneladas marca lennox, en los edificios base 1 y 2.
- 4. Los materiales de instalación, mano de obra, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, deberá incluirse en este concepto.
- 5. Los daños que causen derivado de la instalación del equipo por modificaciones o adaptaciones deberán ser considerados y reparados con cargo a este concepto.





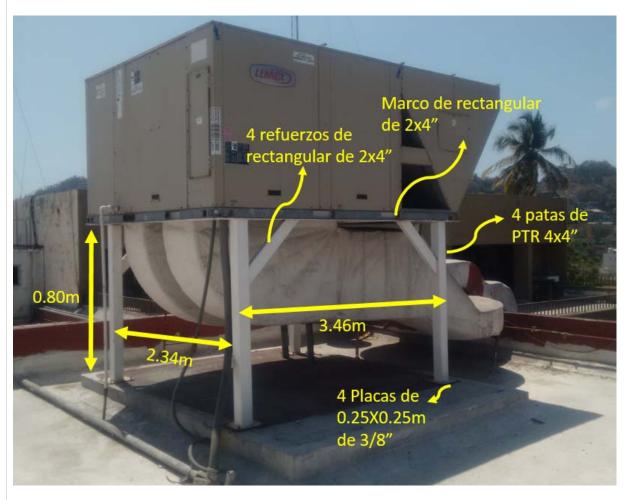


Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.

Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica con medidas de 3.46x2.34X0.80m, y 2.22x1.5x0.80m base de rectangular 2x4", 4 PTR 4x4" de h=0.80m, 4 placas de 0.25x0.25m de 3/8", soporte para equipos de paquete

Clave EP-34-35



- 6. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 8. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.







Especificaciones de construcción obra civil.

Nombre del concepto.

Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica con medidas de 3.46x2.34X0.80m, y 2.22x1.5x0.80m base de rectangular 2x4", 4 PTR 4x4" de h=0.80m, 4 placas de 0.25x0.25m de 3/8", soporte para equipos de paquete

C	lav	е
EP	-34	-35

1.4 Tolerancias.	

1.5 Medición y forma de pago.

La unidad de medición a considerar será (PZA) para efecto de pago, se cuantificaran las unidades ejecutadas correctamente a satisfacción del representante de API y una vez completado el trabajo P.U.O.T.

1.6 Cargos incluidos en el precio unitario.

- 1. Suministro, fabricación e instalación de 9 estructuras metálicas, 3 Tres con medidas de 3.46x2.34mx0.80m y 6 seis con medidas 2.22x1.5x0.80m, bases de rectangular 2x4", 4 ptr 4x4" de h=0.80m, 4 placas de 0.25x0.25m de 3/8" para sentar los equipos existentes de aire acondicionado tipo paquete de 10 toneladas, asi mismo será modificada la ducteria, de los equipos existentes de paquete. una vez terminados los trabajos se hara un reporte con fotografías, para poder cobrar este concepto.
- 2. Grua de 10 toneladas para subir las estructuras que servirán como soporte, y posterior colocación de los equipos de AC de paquete existentes en edificio API Base 1 y 2.
- 3. Modificación de ducteria la necesaria para la nueva adaptación de los 9 equipos de aire acondicionado de paquete de 12.5 toneladas marca lennox, en los edificios base 1 y 2.
- 4. Los materiales de instalación, mano de obra, tubería de cobre, cable de uso rudo, armaflex, consumibles y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, deberá incluirse en este concepto.
- Los daños que causen derivado de la instalación del equipo por modificaciones o adaptaciones deberán ser considerados y reparados con cargo a este concepto.
- 6. La CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad apropiadas para su personal.
- 7. Al finalizar los trabajos correspondientes de limpieza, se deberá efectuar un recorrido entre la API, la CONTRATISTA para constatar las condiciones en que será entregada la obra.
- 8. Elaboración de reportes con fotografías de los trabajos realizados, así como cuando sea ejecutado un servicio de mantenimiento será avisado en todo momento al residente de obra, de hacer caso omiso, no se pagara el servicio aunque sea realizado por el contratista.
- Material, herramienta, equipo, mano de obra, insumos, consumibles, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- Reporte técnico de los trabajos realizados, así como un informe fotográfico realizado, el cual será presentado y entregado al Residente de Obra por parte de la API.







Especificaciones de construcción obra civil.

L	Nombre dei Concepto.
I	Suministro, fabricación e instalación de estructura metálica
I	con medidas de 3.46x2.34X0.80m, y 2.22x1.5x0.80m base
I	de rectangular 2x4", 4 PTR 4x4" de h=0.80m, 4 placas de
I	0.25x0.25m de 3/8", soporte para equipos de paquete

Clave EP-34-35

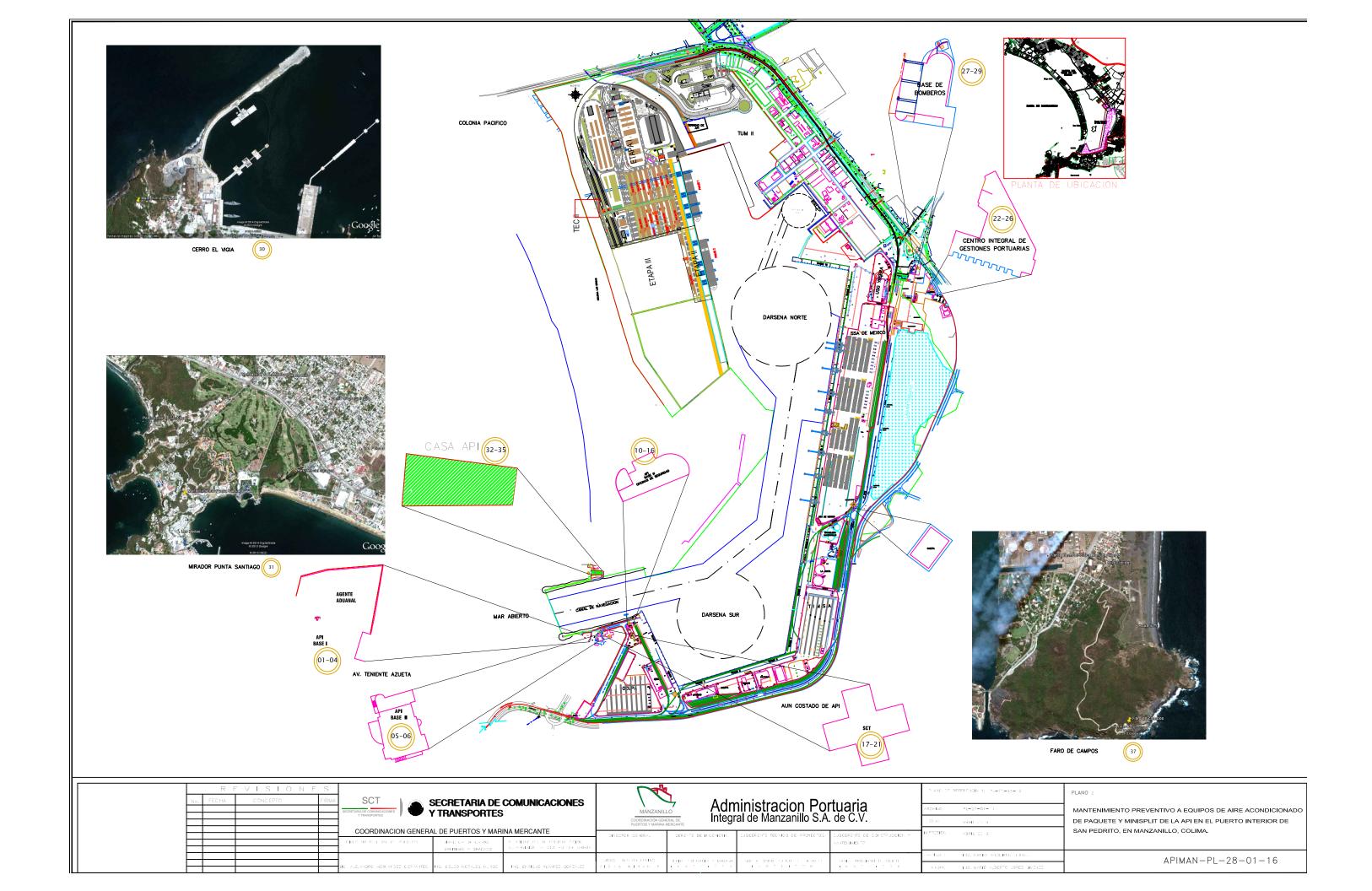
- 11. Limpieza del área de trabajo durante la ejecución y hasta la terminación de los mismos.
- 1.7 Normatividad a cumplir.
- a) NOM-023-ENER-2010,
- b) API-MAN-GO-I-10







Planos.









Modelo Contrato.





API-MAN-MOP-__-16

FINAN REPR REPR EN CO	RMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA BRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA API, REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y IZAS Y APODERADO; POR LA OTRA ESENTADA POR EL ESENTADA POR EL ESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL CONTRATISTA, Y ACTUANDO ONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ARACIONES Y CLÁUSULAS:
	DECLARACIONES
l.	Declara la API que:
I.1	Constitución. Su representada es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil No. 083333.
I.2	Personalidad. Está representada legalmente en este acto por el, y apoderado legal, personalidad que acredita con la escritura pública número, de fecha, pasada ante la fe del Licenciado, Notario Público número de la Ciudad, en el Estado de, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el, mediante la cual se le confirió poder para actos de administración, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
I.3	Adjudicación. En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2 fracción IV, 3, 27 fracción, 43, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 fracción II, 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de número (API-ZLO16), se realizó la ADJUDICACIÓN del contrato, mediante el fallo correspondiente de fecha de 2016, al CONTRATISTA.
I.4	Autorización presupuestal. La API cuenta con la autorización presupuestal suficiente para el ejercicio 2016 lo cual acredita con el Oficio número de fecha de 2015.
I.5	Domicilio . Para todos los efectos de este contrato, la API señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta Numero 9, Colonia Burócrata en Manzanillo, Colima, Código Postal 28250.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO





API-MAN-MOP- -16

I.6.- Efectos Fiscales.- Para todos los efectos fiscales, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave de **RFC: API-931215-862**.

II.	Declara el CONTRATISTA que:
II.1	Constitución Es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública Número de fecha, pasada ante la Fe de, Notario Público Número de la Ciudad de, Estado de; inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número de fecha
II.2	Personalidad Se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente contrato por
II.3	Situación Fiscal Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fisca de la Federación y en atención a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública en su Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, por el que "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES", realizó la consulta de opinión ante el servicio de Administración Tributaria con fecha, habiendo exhibido previo a la formalización del presente contrato, copia de la Respuesta de Opinión positiva de dicha consulta, del que se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones Adicionalmente a lo anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra a corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales; y legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número Así mismo, el CONTRATISTA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de

Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación y en atención a lo dispuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, por el que emiten "LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta el CONTRATISTA que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo cual acredita con la Opinión del Cumplimiento emitido por el Instituto





Mexicano del Seguro Social de fecha ______.

- II.4.- Nacionalidad. Su nacionalidad es mexicana y conviene en que, si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere, y en que no invocará la protección de gobierno extranjero alguno, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de rescisión de este contrato y de pérdida, en beneficio de la Nación Mexicana, de todo derecho derivado del mismo.
- II.5.- Aptitud. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los trabajos que son materia del presente contrato.
- II.6.- Información normativa. Conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normativa SCT) emitidas por el Instituto Mexicano del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán las obras, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la API y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.
- II.7.- Información técnica. Al participar en el procedimiento a que se refieren los capítulos primero y segundo del Título Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas elaboró o analizó detalladamente y en todo caso, suscribió los documentos que obran agregados al expediente que se le abrió con motivo de dicha adjudicación, los cuales se tienen por reproducidos aquí como parte integrante del presente contrato, mismos que formaron parte del procedimiento que originó este contrato.
- **II.8.- Domicilio**. Para todos los efectos de este contrato, el **CONTRATISTA** señala como su domicilio el ubicado en .
- **II.9.-** Ha establecido debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que observen en su ejecución.
- II.10.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Igualmente bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.11.- Será requisito indispensable para la celebración de este contrato, que EL CONTRATISTA presente ante LA API su alta como patrón y las respectivas altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA API encomienda al CONTRATISTA la realización de una obra consistente en los "_______" en adelante se denominara como LOS TRABAJOS, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y documentación señalados en las declaraciones II.6 y II.7 de EL CONTRATISTA, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, las de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las que le correspondan por la tipificación del trabajo.

SEGUNDA. Requerimientos previos a la ejecución. Bajo su responsabilidad antes de iniciar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá verificar que se hubieran obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran a efecto de que la maquinaria y equipo con los cuales ejecutará los trabajos, se encuentren en posibilidad de operar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, la API deberá poner a disposición del **CONTRATISTA**, a más tardar la víspera de la fecha en que deban comenzar los trabajos objeto de este contrato, las áreas en que éstos se ejecutarán.

TERCERA. Ejecución de los trabajos. Los **TRABAJOS** objeto de este contrato se consideran indivisibles, los cuales deberán reunir las características y especificaciones de sus propuestas técnica y económica; y su realización se ajustará a las normas mencionadas en la declaraciones **II.6** y **II.7** del **CONTRATISTA**, y a las disposiciones legales y administrativas sobre equilibrio ecológico y protección del ambiente y a las determinaciones de las autoridades competentes.

CUARTA. Inspecciones y verificaciones. La API estará facultada en todo tiempo para verificar el avance de los trabajos objeto de este contrato y su ejecución en apego a las características y especificaciones convenidas.

Los informes del **CONTRATISTA** se compararán con los resultados de las verificaciones hechas por la API y con lo consignado en la Bitácora de la Obra y siempre que fuere necesario, las partes efectuarán conjuntamente las revisiones que permitan determinar si los datos contenidos en dichos informes corresponden a la realidad.

QUINTA. Representantes de las partes. La API designará a un Residente de Obra que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que, en su nombre, intervenga ante el **CONTRATISTA** y otros terceros, en relación a tales eventos, pudiendo además designar un Supervisor, quien tendrá las mismas facultades que el Residente de Obra.

Por su parte, **EL CONTRATISTA** nombrará a un **Superintendente de Construcción**, con poder amplio y suficiente para representarle, sin perjuicio de ejercerlo por sí mismo, para dirigir la ejecución de los trabajos y para actuar en nombre y por cuenta del **CONTRATISTA**, así como para tomar decisiones que obliguen a aquél en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El **Superintendente de Construcción** estará obligado a conocer y a cumplir el presente contrato, así como estar presente físicamente cuando le sea requerido por el Representante de la API y





API-MAN-MOP- -16

cumplir las estipulaciones contenidas en los documentos agregados al expediente a que se refieren las declaraciones **II.6** y **II.7**, y está facultado por el **CONTRATISTA** para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, contando con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

La API se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción** y el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

SEXTA. Plazo de ejecución.	El "CONTRATISTA" se obliga a realizar la	os trabajos objeto de este
contrato en un plazo de dí	as naturales, que comenzarán el día	de 2016 y vencerán
precisamente el día	de 2016, de acuerdo con	el Programa Semanal de
Ejecución de los trabajos.		

SÉPTIMA. Responsabilidad general del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a la API o a terceros, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la API de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera otros similares.

El **CONTRATISTA** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la API, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Asimismo, se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, a plena satisfacción de la API, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que de su parte se lleguen a causar a la API o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

Igualmente se obliga el **CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de la API, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral.- El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social. **EL CONTRATISTA** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y **SUBCONTRATISTAS** y personal de éste presentaren en su contra o en contra de la API, a sacar a ésta en paz y a salvo de las mismas y a indemnizarlo por cualquier gasto o desembolso que la API se vea en la necesidad de realizar por los motivos indicados.

NOVENA.- Seguro Social.- Que en cumplimiento a la instrucción emitida por el Gobierno Federal en el "Programa Nacional para Formalización del Empleo 2013", y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, es necesario que EL PRESTADOR envíe a LA API, durante los primeros cinco días de cada mes, un informe en donde se detallen las altas y





API-MAN-MOP- -16

bajas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. En el entendido que, en caso de no cumplir con lo señalado en ésta cláusula, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA. Previsiones para el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de incumplimientos que obedezcan en caso fortuito o fuerza mayor, o a suspensión temporal de los trabajos o terminación anticipada del contrato decretadas por autoridad competente, sea judicial o administrativa, las partes se someten expresamente a lo que disponen los artículos 62, fracción IV, y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 82, 118, 149, 151 y 152 de su Reglamento.

Capítulo II Obligaciones Económicas.

DÉCIMA PRIMERA. Precio. El precio total de la obra objeto del presente contrato es de \$ (
más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente (En adelante IVA). El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.
DÉCIMA SEGUNDA. Asignaciones periódicas del precio. Del precio que resulte de acuerdo a lo pactado en la cláusula anterior, solo podrán disponerse en cada ejercicio fiscal las cantidades previstas en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que, si la duración de este contrato comprendiere más de un ejercicio, las obligaciones de pago de la API estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales.
Para el presente ejercicio 2016, la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad total de: \$ PESOS/100 MONEDA NACIONAL) más el IVA.
DÉCIMA TERCERA. Deducciones. El CONTRATISTA acepta que, de las cantidades que le correspondan como contraprestación por los trabajos ejecutados, se hagan las siguientes deducciones:

Dos por ciento (2%) sobre nómina, a las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima. (Decreto 158 de la ley de Hacienda del Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial del Estado el 25 de Diciembre de 2004) cuando aplique el caso.

Cinco al millar, que se destinará al pago del servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública.

Las cuotas que el CONTRATISTA convenga con sus respectivas Cámaras, en caso de no estar de acuerdo, deberá manifestarse por escrito bajo protesta de decir verdad, señalando el CONTRATISTA que no está asociado o afiliado a ninguna Cámara, por lo cual no acepta se descuenten las cuotas establecidas por la misma.

DÉCIMA CUARTA. Revisión de Costos. Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que afecten directamente los costos de los trabajos aún no ejecutados, se hará la revisión y ajuste de los precios unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 105, 107, 108 y 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





DÉCIMA QUINTA.- Anticipos Con antelación a la fecha pactada para el comienzo de los trabajos, la **API** entregará a el **CONTRATISTA**, en el domicilio de la API ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima; Código Postal 28250, un anticipo a cuenta del monto total de la proposición de que se trate, siempre y cuando el contratista entregue el programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, la garantía prevista en el inciso "a" de la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del presente contrato y el comprobante que reúna los requisitos fiscales. La API podrá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, do conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se aplicara en los términos indicados por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 138 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA. Amortización o rembolso de los anticipos. Para la amortización del anticipo otorgado al **CONTRATISTA**, se procederá en la forma y términos previstos en el artículo 143, Fracción I y en su caso en el de la Fracción II, de dicho precepto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de amortización de los anticipos deberá realizarse conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que por cualquier circunstancia los anticipos no sean parcial o totalmente amortizados en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el supuesto de que rescindido el presente contrato o terminado anticipadamente, si el **CONTRATISTA**, no rembolsa los anticipos pendientes de amortizar en el término de diez días naturales siguientes a la fecha en que sea requerido para ello, incurriendo en mora, pagará intereses en los términos estipulados en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEPTIMA.- Estimaciones. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 128, 130 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **CONTRATISTA** formulará estimaciones de los trabajos ejecutados debiéndose formular en la forma y términos del presente contrato y las presentará a la API, dentro de los primeros seis días naturales siguientes a la fecha de corte, juntamente con la documentación comprobatoria respectiva y acompañada de la factura correspondiente.





La API, hará la revisión de las estimaciones y en su caso, las aprobará dentro de los quince días naturales siguientes de su presentación.

DÉCIMA OCTAVA. Ajuste de las estimaciones. Al revisar cada una de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, la **API** comparará el avance real de los trabajos con el programa previsto para su ejecución y si se encuentra que aquél es menor que el señalado en éste, se procederá en términos de lo pactado en la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. Lugar y forma de pago. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a partir de la fecha de inicio de los TRABAJOS el contratista formulará las estimaciones de los TRABAJOS ejecutados con una periodicidad ______. Los pagos se harán en el domicilio de la API, por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada y en su caso ajustada, más el Impuesto al Valor Agregado, el vigésimo día natural siguiente a dicha aprobación, computados a partir de la fecha en que se hubiera emitido ésta y en su caso ajuste por parte de la API, y previa presentación de las facturas que deberá reunir los requisitos fiscales. En caso de mora, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la **API** efectúe el pago antes de la fecha pactada en el párrafo anterior, por cada día de adelanto se efectuará un descuento, el cual se calculará tomando como base el importe de la estimación y en su caso del ajuste de las mismas, menos la amortización que proceda por anticipos y las retenciones señaladas en el presente instrumento, el importe resultante de las operaciones anteriores se deberá multiplicar por la tasa de interés que se pague por los **CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES)** a 28 días más 2 puntos, expresado en decimales, cuyo producto deberá dividirse entre 365 días debiendo multiplicar el resultado por el número de días de adelanto, determinándose de esta manera el importe de descuento por pronto pago.

VIGÉSIMA. Pagos en exceso. Si se hicieron pagos a el **CONTRATISTA** en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser rembolsados de inmediato a la API, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se rembolse, los cuales se calcularán con base en lo dispuesto por el párrafo segundo en relación con el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Capítulo III De la entrega y recepción

VIGÉSIMA PRIMERA.- Recepción de los trabajos. El CONTRATISTA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 164 a 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos EL CONTRATISTA comunicará a la API la terminación de los mismos, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de diez días naturales contados a partir de recepción de la notificación, API verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a satisfacción de la API.

Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, con fundamento en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados





con las Mismas, la API ordenará su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; mismas que el **CONTRATISTA** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciere desde luego, devolverá a la API las cantidades pagadas por dichos conceptos, más los intereses correspondientes que se calcularán conforme al procedimiento previsto en el segundo párrafo en relación con el primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La recepción de los trabajos ejecutados se efectuará dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la aceptación de la terminación de los trabajos, con observancia de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 166 y en su caso 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De toda entrega y recepción de trabajos se levantará un acta conforme al artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que será firmada por quienes intervengan en ella. Si transcurriere el plazo aquí señalado sin que la API, por causas imputables a sí misma, reciba los trabajos, éstos se tendrán por entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Finiquito y Terminación del Contrato. Las partes convienen que dentro de los treinta días después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de manera conjunta (CONTRATISTA-API) efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ARTICULO 64) y la Sección IX (Finiquito y Terminación del Contrato) del Capítulo Cuarto de su Reglamento. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Previamente al otorgamiento del finiquito el **CONTRATISTA** liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los trabajos objeto del presente contrato, así como derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales. Si en el momento de elaborarse el finiquito el **CONTRATISTA** no informa dentro del mismo de la existencia de reclamaciones pendientes o de no haber liquidado a sus trabajadores, resultando una reclamación posterior, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

VIGÉSIMA TERCERA.-. Subsistencia de obligaciones. No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, el CONTRATISTA quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de la API de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, (artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), así como el de exigir el rembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Adeudos del CONTRATISTA. Si, en la fecha de recepción final de los trabajos o al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo del CONTRATISTA, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general del CONTRATISTA.





Capítulo IV Del régimen temporal

VIGÉSIMA QUINTA. Duración. El presente contrato entrará en vigor el día de su celebración y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto en la CLÁUSULA SEXTA; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento, por su naturaleza, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

VIGÉSIMA SEXTA. Suspensión. La API podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 144 al 149 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Terminación anticipada. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo establecido en los artículos del 150 al 153 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. Consecuencias del incumplimiento. Se aplicará una pena convencional del 3 (tres) al millar por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a EL CONTRATISTA, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el presente contrato para la conclusión de los mismos, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha prevista para la conclusión de los trabajos y hasta la del acta en que se haga constar el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, se aplicarán retenciones económicas del 2 (dos) por ciento a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

En ningún caso las penas convencionales a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Por lo demás, en todo caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la API independientemente de las penas convencionales pactadas en este instrumento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente y en cualquiera de dichos eventos, cobrará al **CONTRATISTA** los daños y perjuicios que se le irrogaren, cuyo importe será determinado por la autoridad competente.

VIGÉSIMA NOVENA. Rescisión. El presente contrato podrá ser rescindido por la API sin necesidad de declaración judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 155 en relación con el 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el CONTRATISTA incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si el CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del





presente contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

- 2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la API;
- 3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Representante de la API;
- 4. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a términos de referencia, especificaciones o normas de calidad, de la entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar el consultor, así como cuando la API hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
- 5. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- 6. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la API;
- 7. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la API;
- 8. Si el **CONTRATISTA** no da a la API, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- 9. Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- 10. No cumplir con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato.
- 11. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- 12. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, Tratados y demás aplicables.

TRIGÉSIMA.- Procedimiento rescisorio. Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 61 al 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en relación al artículo 154 al 163 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Capítulo V De los seguros y fianzas

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Seguros. El CONTRATISTA se obliga a contratar con una institución debidamente autorizada y a mantener durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil, por un monto igual al importe del presente contrato, que cubra los riesgos de cualquier naturaleza a que pueden verse expuestas las construcciones o instalaciones de la API o de terceros y del lugar objeto de los trabajos, así como los daños causados a éstos en sus bienes o personas y la responsabilidad civil que pudiere surgir con motivo de la realización de los trabajos contratados. En la inteligencia de que si el daño fuese ocasionado por negligencia o causas imputables el CONTRATISTA y este resultase mayor a la suma asegurada, el CONTRATISTA se obliga a cubrir la diferencia que se ocasione por dicho evento.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil que se contrate en original o en su defecto copia certificada de la misma, la cual deberá entregarse a la **API** dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo y antes de comenzar los trabajos motivo





de este contrato, en dicho seguro de responsabilidad civil que en esta cláusula se trata se designara beneficiario preferente y en primer grado a la **API**, sin perjuicio de que, llegado el caso, el **CONTRATISTA** estará obligado a pagar las cantidades deducibles pactadas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Fianza de anticipo y cumplimiento. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado del fallo de adjudicación del presente contrato, y antes de iniciar los trabajos convenidos en el mismo, el CONTRATISTA deberá entregar pólizas de fianza expedidas por una institución mexicana debidamente autorizada, en favor de la API, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por el importe total de del anticipo descrito en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato, para garantizar su debida y correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado correspondiente; y
- b) Por un importe igual al __% (___ por ciento) del valor total del precio pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del CONTRATISTA y sus accesorios legales, dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

TRIGESIMA TERCERA. Modificación o reducción de la fianza. Cuando LOS TRABAJOS se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza a que se refiere la cláusula anterior podrá ser sustituida por otra de monto equivalente al del importe de conceptos de obra derivados de LOS TRABAJOS aún no ejecutados.

En estos casos, la póliza respectiva se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que la API comunique el **CONTRATISTA** que la inversión ha sido autorizada.

Cuando LOS TRABAJOS objeto de este contrato conste de partes que pudieren considerarse terminados independientemente de los otros y que, por estar completos a juicio de la API, se reciban en definitiva por éste, la fianza entonces vigente en los términos de la cláusula precedente podrá ser sustituida por otra de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

TRIGÉSIMA CUARTA. Fianza de calidad. Dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción formal de los trabajos, el CONTRATISTA exhibirá a la API una fianza que garantice la calidad de todos los trabajos ejecutados, la reparación de los defectos que se detectaren con posterioridad, o bien la devolución de los pagos hechos por trabajos rechazados, con sus respectivos intereses, incluidos los incrementos que por ajustes de costos se hubieran otorgado así como las satisfacción de cualquier responsabilidad a cargo del CONTRATISTA y sus accesorios legales. Esta fianza será de un monto equivalente al ____% (_____ por ciento) de las cantidades ejercidas con motivo de este contrato, se expedirá también a favor de la API, y estará en vigor durante un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

TRIGÉSIMA QUINTA. Contenido de las fianzas. Las fianzas a que se refieren las cláusulas anteriores deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Garante de acuerdo con los artículos, 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98 de su Reglamento:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato





que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la API, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato o incrementando el monto de los trabajos o de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
- f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales o en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de las obras se subcontraten con autorización de la API.
- g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los Artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- i) Que en caso de que la API sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el **CONTRATISTA** durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a la API o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de **LOS TRABAJOS**, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar la API.

Capítulo VI Disposiciones Generales

TRIGÉSIMA SEXTA. Cesión de derechos de cobro. En virtud de que la "API" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el "**CONTRATISTA**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de la "API" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. Cesión de derechos. El **CONTRATISTA** no podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo lo pactado en la Cláusula anterior.





TRIGÉSIMA OCTAVA.- Documentos Vinculantes. La convocatoria a la licitación o en su caso invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por EL CONTRATISTA en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente el contrato y sus anexos, así como la Bitácora de Obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones II.6 y II.7, del presente Contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. . Normas aplicables. Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en la declaración II.6.

CUADRAGÉSIMA. Jurisdicción. En cualquier tiempo en que se requiera la intervención de la autoridad judicial, las partes se someten a los Tribunales Federales que ejerzan jurisdicción en el estado de Colima, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles con motivo en su domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Solución de Controversias. Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

- a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
- b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó, deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control de LA API.
- c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.
- d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.
- e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido EL CONTRATISTA y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, LA API procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa de contrato pactada en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato.





CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- VIÁTICOS.- Ambas partes convienen que los viáticos que requiera para la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán a cargo del ______.

CUADRAGESIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- En todo caso son constituidos a favor de **LA API**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven de la realización de servicios de consultorías asesorías, estudios e investigaciones que ejecute, desarrolle, diseñe o realice **EL CONTRATISTA**.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-Si durante la ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, se diera el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad resultante estará en todo caso a cargo de **EL CONTRATISTA**, por lo que es a su cargo tomas las providencias, previsiones y acciones necesarias para evitar tal evento.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.- En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, utilizarán los medios remotos de comunicación electrónica que tenga autorizados para tal efecto la Secretaría de la Función Pública, quedando obligada cada una de las partes en forma previa al inicio de los trabajos a obtener los registros correspondientes, entre los que se menciona de manera enunciativa y no limitativa la firma electrónica avanzada, códigos de acceso y demás requerimientos para su implementación.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente

	error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar nismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos, en de 2016.
POR LA API	POR EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL	
REVISARON	POR PARTE DE LA API
GERENCIA DE INGENIERÍA	GERENCIA DE JURÍDICO
	TESTIGOS

SUBGERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO API

SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS API







Modelos de fianzas







Modelos de fianzas 2016.





MODELO "POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.
En uso de la autorización que le fue otorgada por el gobierno federal por conducto de la secretaría de hacienda y crédito publica en los términos de los artículos 5° y 6° de la ley federal de instituciones de fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$ () mas el IVA., Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo API), para garantizar por: con domicilio en con R.F.C, el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de número API-MAN, de fecha con un importe de \$, (/100 Moneda Nacional) mas I.V.A., relativo a
La afianzadora expresamente declara:
a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la API, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales ó en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización de la API.
g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
h) Que la institución afianzadora acenta expresamente le mandade en los Artículos 05, 05 his y 118 de la Ley Federal de

- h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- i) Que en caso de que la API sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a la API o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de LOS TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar la API. = FIN DE TEXTO=





MODELO "POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO"

Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.
En uso de la autorización que le fue otorgada por el gobierno federal por conducto de la secretaría de hacienda y crédito publica en los términos de los artículos 5° y 6° de la ley federal de instituciones de fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$ () mas el IVA., Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo API), para garantizar por: con domicilio en con R.F.C, la debida inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado así como la correcta aplicación o, en su caso, la devolución de las cantidades no invertidas, así como sus accesorios legales, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ (
La afianzadora expresamente declara:
a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la API, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales ó en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización de la API.
g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

i) Que en caso de que la API sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a la API o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de LOS





TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar la API.= FIN DE TEXTO=



Instituciones de Fianzas.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V.



MODELO "POLIZA DE FIANZA DE CALIDAD"

Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V.

En uso de la autorización que le fue otorgada por el gobierno federal por conducto de la secretaría de hacienda y crédito publica en los términos de los artículos 5° y 6° de la ley federal de instituciones de fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$ () mas el IVA., Ante: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo API), para garantizar por: con domicilio en con R.F.C, la calidad de todos los trabajos ejecutados, la reparación de los defectos que se detectaran con posterioridad, o bien la devolución de los pagos hechos por trabajos rechazados, con sus respectivos intereses, incluidos los incrementos que por ajustes de costos se hubieran otorgado asi como la satisfacción de cualquier responsabilidad a cargo del contratista y sus accesorios legales, aun y cuando parte de los trabajos hayan sido subcontratados bajo lo estipulado en el contrato de a precios unitarios y tiempo determinado número, de fecha de, relativo a la "", con un importe total ejercido de \$ (
Afianzadora S.A. de C.V. expresamente declara:
a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato que le da origen y de conformidad con la legislación aplicable.
b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la API, la cual no se emitirá sino hasta que las obligaciones del fiado hayan quedado cumplidas.
c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para efectividad de las mismas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
e) Que, en caso de que sea prorrogado el plazo del contrato ó incrementando el monto de los trabajos ó de que exista espera, su vigencia quedará automáticamente ampliada en concordancia con dichas prórroga o espera.
f) Que garantizan, según sea el caso, la debida inversión de los anticipos y la devolución de los remanentes no aplicados y sus accesorios legales ó en general, el cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los TRABAJOS materia del mismo y la calidad de éstas, en los términos señalados en las cláusulas que preceden, aun cuando parte de los TRABAJOS se subcontraten con autorización de la API.
g) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del fiado.
h) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo mandado en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de

i) Que en caso de que la API sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieran laborado para el CONTRATISTA durante la prestación de los trabajos, o con motivo de las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal, por el que se llamara a juicio a la API o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero la demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma, por actos que deriven de la ejecución de LOS





TRABAJOS, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuera condenada a pagar la API.= FIN DE TEXTO=







Instructivo de Seguridad e Higiene API-MAN-GO-I-10





HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN Nº	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
06	26/11/10	Se adiciona el numeral 23 Ejecución de Obras	
07	30/03/12	Se actualiza el nombre de quien autoriza este documento, se modifica la redacción en los siguientes puntos: 1, 2, 6, 14, 17, 18, 21, 22 y 23. En atención a la Norma Mexicana NMX-R-025SCFI-2009, para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres , se matizó el lenguaje utilizado en el presente instructivo.	
08	13/06/15	Se modifica el primer párrafo del presente instructivo agregando "y toda persona que tenga una relación contractual con la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, que ejecuten cualquier obra, mantenimiento o reparación, así como la venta de alimentos utilizando sistema de aprovechamiento de gas L.P;" así como "las personas, instalaciones y" CONDICIONES GENERALES, se actualiza todo el primer párrafo, se reagrupan los puntos y se añaden 2, 4 y 5. CONDICIONES ESPECÍFICAS, se reagrupan la numeración, el punto 2 cambia completamente quedando "Para la ejecución de cualquier trabajo peligroso se deberá contar con el permiso de trabajo peligroso (API-MAN-GI-F-35) y este deberá estar aprobado por la Gerencia de Ingeniería y el Departamento de Seguridad así como atender la normatividad aplicable.	

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	1 de 13
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General	





08	13/06/15	En el punto 14 se agrega "y Subgerencia de Protección Portuaria cada una en el ámbito de su competencia". El punto número 17 en la cuarta línea del párrafo se agrega "como mínimo 2 veces" Se agrega el punto número 23 el cual menciona: El incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados en el presente documento, será motivo de suspensión de actividades, por parte de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo o quien ella designe. Dentro de CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, se cambian los incisos alfabéticamente y el inciso (a) se agrega "o la venta de alimentos" en la cuarta línea". Se actualiza el inciso b, c. y en el inciso (d) se agrega al final del párrafo "conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008." Se agregan los incisos e, f, g, h. "PARA EL USO Y MANEJO" se actualiza el Contenido, se agrega una viñeta más al final del párrafo "PARA EL ALMACENAJE" se modifica la primera viñeta. En la tercera viñeta se complementa con "de conformidad con la normatividad aplicable". Se agrega "Para utilización Gas L.P." Para el Almacenaje: se complementa la tercera viñeta quedando de la siguiente manera "Los recipientes que contengan estas sustancias deben de estar identificados y deberán mencionar producto y riesgo" Se agrega una nueva condición de seguridad e higiene la cual es
		deben de estar identificados y deberán mencionar producto y riesgo"
		·

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado Jefatura del Departamento de Seguridad	Lic. Omar Lepe Vasconcelos Gerencia de Operaciones	Vicealmirante Jorge Busto Espino Dirección General	2 de 13





El presente instructivo es de estricta observancia para todos los (las) contratistas, prestadores de servicios y toda persona que tenga una relación contractual con la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, que ejecuten cualquier obra, mantenimiento o reparación, así como la venta de alimentos utilizando sistema de aprovechamiento de gas I.p; dentro de las instalaciones del recinto portuario. Lo anterior es con la finalidad de aumentar la competitividad, mejorar los niveles de calidad y reducir los riesgos contra las personas, instalaciones y el medio ambiente.

Para efecto de lo anterior se describen las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio.

CONDICIONES GENERALES:

- Todos los trabajos de obra civil, mantenimiento ó reparación en general que se requiera realizar en las áreas de uso común y en general del recinto portuario, deberán solicitar su autorización a la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMAN).
- 2. Los vendedores de alimentos que utilicen sistemas de aprovechamiento de Gas L.P (NOM-004-SEDG-2004); deberán solicitar autorización para realizar sus actividades a la Gerencia de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMAN) haciendo observancia a la normatividad aplicable.
- 3. Obtenida la autorización mencionada en el punto 1 y 2, todo (a) contratista ó prestador de servicios, deberá gestionar ante la Subgerencia de Protección Portuaria, los permisos correspondientes para el ingreso y acceso de vehículos, personal, equipos, material, entre otros., de conformidad con las Reglas de Operación y sin perjuicio de hacer lo propio con la Aduana Marítima.
- 4. Para este instructivo se entenderá por trabajos peligrosos: aquellos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realizan en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.
- 5. La maquinaria y equipo que utilice el contratista o prestador de servicio deberán estar rotulados con los logotipos de la empresa y de fácil identificación.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	3 de 13
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General	





CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Para la toma de energía, debe efectuarse previa solicitud a la Gerencia de Ingeniería de la APIMAN y obtener su autorización con el compromiso de no sobrecargar la línea ó desequilibrar una red de alimentación, atendiendo las medidas de seguridad e higiene que apliquen según sea el caso.
- Para la ejecución de cualquier trabajo peligroso se deberá contar con el permiso de trabajo peligroso (<u>API-MAN-GI-F-35</u>) y este deberá estar aprobado por la Gerencia de Ingeniería y el Departamento de Seguridad así como atender la normatividad aplicable.
- Todas las tomas eléctricas deben ser colocadas con los accesorios y aditamentos adecuados evitando las improvisaciones para no generar condiciones ó actos inseguros para lo cual deberá tomar como principios básicos la metodología LOTO (etiquetado y candadeo)
- 4. Para toda instalación provisional deberá usarse cableado de uso rudo.
- Queda prohibida la colocación de cableado eléctrico en malas condiciones ó dañado de su aislamiento.
- 6. Los automóviles y camiones deberán respetar los límites de velocidad establecidos en las vialidades, muelles y áreas de uso común del recinto portuario
- Se prohíbe estrictamente introducir/consumir bebidas embriagantes o cualquier sustancia liquida/sólida que altere el grado de conciencia de la persona que ingrese al Recinto Portuario.
- 8. Ninguna persona deberá fumar mientras esté dentro del recinto portuario así como generar fogatas.
- 9. En caso de estar bajo tratamiento médico, tendrá que presentar junto con su permiso de acceso la valoración médica donde acredite que se encuentra apto para realizar la actividad a desarrollar.

Elaborado por Revisado por Autorizado por Revisión 08 13/06/15

Ing. Adrian Mondragón Preciado Lic. Omar Lepe Vasconcelos Vicealmirante Jorge Busto Espino Jefatura del Departamento de Seguridad Gerencia de Operaciones Dirección General

4 de 13





- 10. Queda estrictamente prohibido introducir/utilizar armas blancas y/o fuego en el Recinto Portuario y/o en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.
- 11. Todo el personal que labore con las empresas contratistas ó prestadoras de servicios, deberán encontrarse siempre en las áreas designadas para la realización de los trabajos para lo cual fueron contratados, evitando deambular por áreas ajenas.
- 12. Quedan estrictamente prohibidos los juegos de manos, azar, mesa ó bromas que relajen la actividad normal de los (as) trabajadores (as) y que generen condiciones inseguras.
- 13. Cuando se realicen trabajos de altura, donde exista el riesgo de que puedan caer materiales y/ó herramientas, chispas de trabajos de soldadura y oxicorte ó cualquier otro objeto, deberá acordonarse el área por parte del personal de seguridad e higiene del contratista ó prestador de servicios con el fin de prevenir accidentes.
- 14. Cuando en la ejecución de los trabajos se requiera utilizar maquinaria propiedad del contratista en áreas ó patios de maniobras portuarias, el (la) interesado (a) deberá informar y solicitar autorización de lo anterior a la Gerencia de Operaciones y Subgerencia de Protección Portuaria cada una en el ámbito de su competencia a fin de programar y coordinar lo conducente.
- 15. Se deberá acordonar y señalizar las áreas de riesgo al efectuar trabajos de excavación, demolición de concreto ó retiro de adocreto de los patios, áreas de almacenamiento, instalación ó reparación de mallas, construcción de machuelos, instalaciones eléctricas ó cambio de luminarias, reparación de defensas, tuberías y registros instalados en los muelles, en los trabajos nocturnos el área, así como la señalización instalada deberán estar perfectamente iluminadas. (referencia en la NOM-026-STPS-2008)
- 16. Antes de utilizar cualquier área para depositar materiales ó equipos que se emplearon en la obra, se debe solicitar la autorización correspondiente a la Gerencia de Operaciones, a fin de no afectar las operaciones de las empresas Operadoras ó Cesionarias, debiendo apegarse estrictamente a lo autorizado. Cualquier cambio, deberá notificarlo previamente a la Gerencia de Operaciones para determinar su factibilidad y procedencia.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	5 de 13
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General	





- 17. Todos(as) los contratistas y/ó prestadores de servicios, deberán instalar en los lugares que les indique la residencia de supervisión de obra, sanitarios móviles, exclusivamente para el servicio de su personal, por lo cual, éstos deberán ser aseados las veces que sean necesarios como mínimo 2 veces, para mantenerlos en condiciones de higiene, asignando una ó varias personas para tal servicio de limpieza. Lo anterior es con la finalidad de evitar la micción y defecación en áreas abiertas y sin control.
- 18. Es responsabilidad del (de la) Contratista ó Prestador de Servicios retirar las aguas residuales provenientes de los sanitarios cuantas veces sea necesario y disponer de ellas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- 19. Está prohibido dentro del recinto portuario descargar las aguas negras provenientes de los sanitarios móviles a fosas sépticas ó directamente al mar, haciendo mención que si dicho contratista ó prestador de servicios es sorprendido infringiendo dicha condición estará sujeto a sanciones que disponga la APIMAN y las autoridades correspondientes.
- 20. Es obligatorio para las compañías de fumigación retirar todos los recipientes que hayan contenido fumigantes, evitando depositarlos en recipientes de residuos sólidos urbanos o dejarlos a la intemperie.
- 21. Todo trabajo que se planee desarrollar, deberá realizarse respetando la normatividad aplicable en materia de seguridad e higiene y protección ambiental.
- 22. Para el caso de reparación de embarcaciones a flote, en general, los contratistas y/ó prestadores de servicios que deban realizar dichas labores, también deberán apegarse a los lineamientos que se indican en el presente instructivo, observando en todo momento el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad e higiene y protección ambiental.
- **23.** El incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados en el presente documento, será motivo de suspensión de actividades, por parte de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo o quien ella designe.

Elaborado por Revisado por Autorizado por Revisión 08 13/06/15

Ing. Adrian Mondragón Preciado Lic. Omar Lepe Vasconcelos Vicealmirante Jorge Busto Espino Jefatura del Departamento de Seguridad Gerencia de Operaciones Dirección General 6 de 13





CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- a) De la seguridad e higiene: Siempre deberá estar presente un (a) responsable por parte del prestador de servicios con poder de decisión y con conocimiento en la materia para coordinar ó controlar actividades, maniobras ó cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo de los trabajos, o la venta de alimentos, con el objetivo de prevenir accidentes y/ó enfermedades de trabajo.
- b) Del equipo de protección personal: Todo el personal destinado a ejecutar cualquier trabajo o encontrarse en el área, deberá portar como mínimo y de manera de obligatoria el siguiente equipo de protección personal (NOM-017-STPS-2008): uniforme (camisa manga larga) con el nombre de la empresa a la cual pertenezca, así como también casco, chaleco reflejante, chaleco salvavidas cuando se realicen trabajos a borde de muelle, calzado de seguridad y también deberá contar con un botiquín con material de curación.
- c) Para trabajos de altura considerados a partir de 1.80 mts el trabajador deberá portar arnés y atenderá lo requerido en la **NOM-009-STPS-2011.**
- d) Del equipo contra incendio: El (la) contratista o prestador de servicios que tenga que realizar obras o trabajos de construcción, sobre todo "trabajos en caliente" (trabajos con oxicorte, soldadura, fundición, etc.) deberán contar con personal entrenado para acciones contra incendio, y debe de demostrarlo con constancias, equipos de extinción de incendios dependiendo de la magnitud del riesgo a proteger (Extintores vigentes y en óptimas condiciones y/ó motobomba contra incendio, Mangueras y Accesorios, etc.), conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008.
- e) Los vendedores de alimentos que utilicen Gas L.P., deberán contar con un extintor tipo K.
- f) Dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, conforme a lo establecido por la NOM-002-STPS-2010.
- **g)** Todos los vehículos utilitarios deben traer su propio extintor, independientemente del que se necesite para la protección de los trabajos.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	7 de 13
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General	





h) De los equipos de oxicorte y soldadura: Los tanques de oxígeno y acetileno ó gas L.P. que se empleen para la realización de "trabajos en caliente", todo el tiempo deberán estar bajo las siguientes condiciones de seguridad:

> Para el uso y manejo:

- Los tanques deberán transportarse y mantenerse en forma vertical, en lugares acondicionados, se evitará que los equipos se encuentren tirados en el suelo ó en posición vertical sin estar asegurados.
- Los tanques de acetileno deberán portar sus respectivas llaves de cierre.
- Los tanques que contengan materiales peligrosos deben estar indicados por la señalética según la normatividad aplicable.
- Los reguladores de presión para los tanques de oxígeno, acetileno y Gas L.P., deberán contar con "tornillo de ajuste" y sus respectivos manómetros en buenas condiciones, evitando siempre que dichos reguladores sean usados sin sus aditamentos.
- Todas las mangueras de los equipos de oxicorte y Gas L.P. deberán encontrarse en buenas condiciones, queda estrictamente prohibido el uso de mangueras dañadas, uniones provisionales o modificaciones que utilice tuberías, abrazaderas o cualquier otro tipo de material.
- Queda estrictamente prohibido sopletearse la ropa de trabajo y el cuerpo con oxígeno o aire comprimido.
- Es de uso obligatorio la utilización de chispa o chispero en el equipo de oxicorte.
- Queda prohibido usar encendedores de cualquier tipo, cerrillos o cualquier otro objeto que no sea chispa o chispero.
- Cuando se deban realizar trabajos con equipos de oxicorte y soldadura en espacios cerrados ó confinados, él área deberá ser evaluada y revisada por la supervisión de la compañía contratista ó prestador de servicios utilizando un equipo detector multigas o explosímetro para detectar la presencia de vapores inflamables y/ó materiales que puedan generar un incendio ó emanación de humos tóxicos.
- Con respecto al punto anterior el personal de la compañía contratista o prestadora de servicios deberá conservar evidencia de la evaluación y revisión del espacio cerrado o confinado, misma que deberá presentar cuando le sea requerida.
- El (La) responsable de seguridad de la compañía contratista ó prestador de servicios deberá permanecer en supervisión constante en el desarrollo de los trabajos de oxicorte y soldadura para garantizar la seguridad del personal y los mismos trabajos hasta el término de ellos.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	8 de 13
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General	





- Al término de los trabajos de oxicorte y/ó soldadura, el (la) titular de la supervisión de seguridad de la compañía contratista ó prestador de servicios, deberá inspeccionar el área para garantizar que no existen brasas, rescoldos ó materiales encendidos que pudieran ocasionar un incendio.
- Durante la transportación en vehículos los tanques de oxígeno y acetileno tanto llenos como vacíos, deberán contar con su capuchón protector y estar asegurados al vehículo que los transporte evitando el cabeceo o la caída.
- Los vehículos que transporten este tipo de cilindros deberán estar debidamente identificados y aterrizados.

> Para el Almacenaje:

- Todos los tanques deben estar posicionados en forma vertical, capuchón instalado y asegurados a una estructura fija que evite la caída.
- Se deben almacenar en lugares adecuados, lejos de instalaciones, maquinaría ó áreas forestales susceptibles a incendiarse.
- Deben estar debidamente identificados de conformidad con la normatividad aplicable.

i) Del combustible (Gasolina, Diesel y Gas L. P.) para los vehículos, equipos y maquinaria:

Para el Uso y Manejo:

- Para el suministro de combustibles, deberá efectuarse con los equipos de seguridad adecuados, evitando derrames ó fuga de los mismos.
- La (s) persona (s) que se encargue (n) del suministro del combustible debe (n) tener pleno conocimiento de las características del producto que maneja mediante la hoja de datos de seguridad, el plan de emergencias y el curso de prevención y combate de incendio, deberá portar evidencia y facilitarla cuando le sea requerida.
- Previo al suministro de combustible se deberá suspender actividades en un radio de 100 mts de cualquier tipo de trabajo en caliente o que genere flama abierta.
- En el área donde se efectué el suministro de combustible deberá tener el equipo de extinción adecuado y necesario para sofocar cualquier eventualidad que se presente, vigente, en óptimas condiciones y de fácil acceso.

Para utilización Gas L.P.:

- Los cilindros y la instalación no debe tener "parches" de ningún tipo.
- Los quemadores y cilindros deben tener sus perillas.

Elaborado por	aborado por Autorizado por		Revisión 08 13/06/15	
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	9 de 13	
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General		





• El cilindro debe estar sujeto y retirado de los quemadores al menos 2 metros.

Para el Almacenaje:

- El lugar donde se almacenen dichos combustibles (Gasolina, Diésel y Gas L. P.) debe ser adecuado, lejos de instalaciones eléctricas y maquinaría ó áreas forestales susceptibles de incendiarse.
- Las áreas de almacenaje deben estar identificadas.
- Los recipientes que contengan estas sustancias deben de estar identificados y deberán mencionar producto y riesgo.
- Los recipientes deberán estar en posición vertical, tapados y asegurados en caso de estiba evitando caídas.
- Los recipientes que almacenen combustibles (Gasolina y Diesel) deben ser metálicos, sin filtraciones ó escurrimientos.
- Se debe evitar por todos los medios almacenar combustibles en recipiente de plástico y sobre suelo natural.

Para el transporte:

- Los vehículos que transporten materiales peligrosos, deben traer los rombos de identificación.
- Los rombos deben medir mínimo 25 cm. Por lado. Tener el color de fondo rojo, en el ángulo inferior debe estar el número al IMO correspondiente. Al centro, dentro de una barra rectangular horizontal, debe aparecer el número de 4 dígitos de la ONU que corresponda al producto que transportan.
- Colocar el rombo en los cuatro lados del vehículo.
- Los recipientes, sin importar su forma ni tamaño, deben ir asegurados y tapados.

Elaborado por Revisado por Autorizado por Revisión 08 13/06/15

Ing. Adrian Mondragón Preciado Lic. Omar Lepe Vasconcelos Vicealmirante Jorge Busto Espino Jefatura del Departamento de Seguridad Gerencia de Operaciones Dirección General





CONDICIONES DE PROTECCION AMBIENTAL:

En materia de generación de residuos peligrosos y sólidos urbanos, se establecen las siguientes acciones y condiciones con carácter de cumplimiento obligatorio:

- a) Del Generador: El (La) generador (a) (contratista ó prestador de servicios), se considera una persona física ó moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos y sólidos urbanos.
- b) De la Generación de Residuos Sólidos Urbanos: El (La) generador (a) (Contratista ó prestador de servicios), está obligado(a) a retirar diariamente la basura que se genere en el desarrollo de sus labores, comunicando a su personal que la basura que se genere, debe depositarse en los recipientes ó contenedores que él mismo coloque, evitando que dicha basura sea arrojada al suelo, al mar ó en su defecto, sea mezclada con residuos clasificados como peligrosos.
- c) De la Generación de Residuos Peligrosos con Características C.R.E.T.I.B. (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables, Biológicos-Infecciosos): El (La) generador (a) está obligado a envasar los residuos peligrosos en contenedores que cumplan con las condiciones óptimas de seguridad además estarán debidamente señalizados, el (la) generador (a) estará obligado (a) a manejar, resguardar y vigilar su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- d) De los Residuos Incompatibles: Se refiere a aquellos materiales ó sustancias que al entrar en contacto ó al ser mezclados con otro, reaccionan produciendo calor o presión; fuego ó evaporación; ó partículas, gases, ó vapores peligrosos; pudiendo ser ésta una reacción violenta. Por lo tanto si se desconocen las características de los residuos, estos no deberán ser mezclados.
- e) De los contenedores, Cajas ó Cilindros Móviles: Es el recipiente en el que se envasa un residuo peligroso ó sólido urbano, y su función es evitar su dispersión ó evaporación, además sirve para facilitar su transportación.
- f) Del Envasado: Es la acción de introducir en un recipiente un residuo peligroso ó sólido urbano, para evitar su dispersión ó evaporación y así facilitar su manejo.

Elaborado por	Revisado por	Autorizado por	Revisión 08 13/06/15	
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	11 de 13	
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General		





- **g)** De la Recolección: Es la acción de transferir los residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento ó a los sitios para su disposición final.
- h) Del Almacenamiento Temporal de los Residuos Sólidos Urbanos: Son las áreas destinadas para reunir la generación de basura, teniendo en el entendido, que dicho almacenamiento de estos residuos no deberá rebasar de más de un día sin retirarse.
- i) Del Almacenamiento Temporal de los Residuos Peligrosos con Características C.R.E.T.I.B. (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables, Biológicos-Infecciosos):
 - Se deberán utilizar tambos de metal ó plástico sin fisuras y con tapa de seguridad para almacenar los residuos peligrosos generados.
 - Se deben colocar etiquetas sobre los tambos para señalizar los diferentes tipos de residuos peligrosos almacenados.
 - Se deberán delimitar las áreas de almacenamiento de dichos residuos con malla de alambre y con techo con teja de asbesto como mínimo para proteger los materiales almacenados.
 - El(La) contratista y/ó prestador de servicios deberá contratar los servicios de recolección y disposición final de los residuos peligrosos a una empresa especializada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y por la APIMAN.
 - En el caso de generarse un derrame mayor, el contratista o prestador de servicios, deberá informar al Centro de Emergencias Portuarias y al Depto. de Ecología de la APIMAN; procediendo de inmediato a la contención y saneamiento del área contaminada. Los daños y gastos que se generen serán cubiertos por la empresa responsable de la obra.
 - Los desechos por el saneamiento del área contaminada deberá tratarse como residuo peligroso y dar cumplimiento a las disposiciones anteriores.
- j) Descripción de Residuos Sólidos Urbanos: Son aquellos que NO POSEEN ninguna de las características Corrosivas, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad ó que contengan Agentes Biológicos-Infecciosos que les confieran peligrosidad. Esto se refiere a la basura tales como: Chatarra, metales, latas, vidrio, madera, papel cartón, telas, plásticos, desechos orgánicos de jardinería y comida, entre otros.

Elaborado por	Revisado por Autorizado por		Revisión 08 13/06/15	
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	12 de 13	
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General		





- k) Descripción de Residuos Peligrosos: Son aquellos QUE POSEEN alguna de las características de Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad ó que contengan Agentes Biológicas-Infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la ley y se refiera a: Acumuladores de vehículos, aceite usado, filtros usados, trapos impregnados de aceite ó pintura, líquidos combustibles e inflamables (Gasolina, diesel, asfalto, chapopote, intermedio-15, tiner, aguarrás, etc.) pinturas, sustancias químicas en general que se consideren peligrosas. A lo anterior se incluyen los envases con residuos de fumigantes y todos los listados en la norma oficial que corresponde.
- I) Aguas residuales provenientes de sanitarios: Es la emisión de aguas residuales domesticas provenientes de los sanitarios portátiles. Los prestadores de servicios y/ó contratistas deberán retirar por sus propios medios ó subcontratando a prestadores de servicios autorizados que efectúan la recolección de dichas agua residuales. En caso de derrame, serán los responsables de la limpieza y retiro de los residuos. Los daños o gastos que se generen serán cubiertos por los mismos.

Ejecución de obras: Para la mejora de los aspectos ambientales en la construcción de obras que se realicen en el Recinto Portuario o en las instalaciones con responsabilidad para APIMAN, por cuenta de la Administración Portuaria o por un tercero se atenderá lo siguiente:

- a) Se prohíbe el vertido de sustancias peligrosas a cuerpos de agua o red de drenaje.
- b) La obra y sus límites físicos estarán señalizados.
- c) Los (as) transportistas cuidaran la limpieza de ruedas y bajos de vehículos y maquinaria antes de abandonar los límites de la obra.
- d) Los autotransportes que contengan material pulverulento o a granel, deberán cubrir con una lona la caja del mismo. En caso de derrame, los conductores serán los responsables de la limpieza.
- e) Se humectaran las vialidades y/o caminos de acceso por donde circulen los vehículos y maquinaria, en caso de emisión de polvo y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- f) Se limpiaran las vialidades públicas ensuciadas por los vehículos de obra.
- g) Se prohíbe verter en sitios no autorizados cualquier tipo de residuo o material de construcción.
- h) Una vez concluida la obra, el(la) contratista retirará sus instalaciones y dejará los suelos descontaminados y limpios de residuos y de restos de materiales. Siendo revisado por Ecología e Ingeniería, quienes darán el Vo. Bo.

Elaborado por	do por Revisado por Autorizado por		Revisión 08 13/06/15	
Ing. Adrian Mondragón Preciado	Lic. Omar Lepe Vasconcelos	Vicealmirante Jorge Busto Espino	13 de 13	
Jefatura del Departamento de Seguridad	Gerencia de Operaciones	Dirección General		







Catálogo de conceptos

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.



Obra: Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, tipo paquete y minisplit de los edificios e instalaciones de la API, en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col.

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cant.	Precio Unit.	Importe
A 1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 20 TONS. MARCA YORK MODELO ZF240COOA2AAA1B. BASE 1 RECEPCION Y ADMON		PLIT 4.00		
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 20 TONS. MARCA LENNOX MODELO KCA24054BN. BASE 1 SALA DE USOS MULTIPLES	SERVICIO	3.00		
3	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 20 TONS. MARCA YORK DE MODELO ZF240C00A2AAA1B. BASE 1 COMERCIALIZACION	SERVICIO	3.00		
4	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 15 TONS. MARCA YORK MODELO ZF180COOA2AAA1B. BASE 1 INFORMATICA	SERVICIO	3.00		
5	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 10 TONS. MARCA CARRIER MODELO 50TFF012-511. BASE 2 TODAS LAS AREAS.	SERVICIO	20.00		
6	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3 TONS MARCA YORK SIN MODELO. BASE 2 COCINA	SERVICIO	2.00		
7	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 1.0 TONS. MODELO YSDA12FS-ADKA. RADAR CCTM,	SERVICIO	6.00		
8	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 1.0 TON. MODELO TLEA12FS-ADR PUNTA SANTIAGO	SERVICIO	2.00		
9	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 1.0 TON. MODELO LXGAHTC012130P4 PUNTA SANTIAGO	SERVICIO	2.00		
10	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE 4 TONS. MODELO 4MXW8536A100BA. OFICINA CCTM	SERVICIO	3.00		
11	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA MIRAGE DE 1.5 TONS. MODELO EMF181Q CASA API	SERVICIO	4.00		
12	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA MIRAGE DE 1.0 TONS. MODELO EMF261Q CASA API Y B3 RECEPCION	SERVICIO	6.00		
13	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 1.5 TON. MODELO HLDA18FS-ADR BASE 3 SUBGERENTE Y JEFE PROTECCION PORTUARIA, Y C.E.P. OFICINA COMANDANTE.	SERVICIO	5.00		
14	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE 3 TON. MODELO 4MWW3536AMAA BASE 3 CCTV, SALA DE JUNTAS Y SITE	SERVICIO	6.00		
15	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 4.0 TON. MODELO 1914420937. BASE 3 CCTV, EMERGENCIAS PORTUARIAS CONSULTORIO Y MDF FLECHITA	SERVICIO	8.00		
16	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA MIRAGE DE 2.0 TON. MODELO CFF261B, EDIFICIO UNAPROP-6 RECEPCION	SERVICIO	2.00		

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.



Obra: Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, tipo paquete y minisplit de los edificios e instalaciones de la API, en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col.

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cant.	Precio Unit.	Importe
17	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LG DE 1.0 TON. MODELO SA122CLUBO. CCTM SERVIDORES Y UPS	SERVICIO	6.00		
18	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 1.0 TON. MODELO YSDA12F5ADK. CCTM RADAR BANDA X	SERVICIOS	4.00		
19	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 1.0 TON. MODELO LXGIHHMD01215P4 CCTM SITE Y RADAR BANDA	SERVICIOS	4.00		
20	X EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO MARCA LENNOX DE 5.0 TON. MODELO LXGUCMDO60100P203. C.E.P. RECEPCION Y CCTM OFICINA	SERVICIO	4.00		
21	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 3.0 TON. SIN MODELO. C.E.P. SALA JUNTA	SERVICIO	2.00		
22	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA MIRAGE INVERTER DE 1.0 TONS. EMF26IQ C.E.P. COCINA	SERVICIO	6.00		
23	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 1.5 TON. MODELO. LXGIHHMDO1215P4 UNAPROP-6 OFICINA CAPITAN	SERVICIO	10.00		
24	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 3 TON. MODELO LXGSHT0018100P2-XHA C.E.P. DORMITORIOS Y GESTIONES PORTUARIAS	SERVICIO	8.00		
25	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA CARRIER DE 3 TON. MODELO 4611X70361 EMERGENCIAS PORTUARIAS SALA DE CAPACITACION	SERVICIO	4.00		
26	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LENNOX DE 2.0 TON. CERRO DEL VIGIA	SERVICIO	2.00		
27	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE 2.0 TON. MODELO 2TTK0536G1P00CA FARO CAMPOS SITE	SERVICIO	2.00		
28	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 1.5 TON. MODELO Y5DC12FSAD6. OFICINAS DEPENDENCIAS Z NTE.	SERVICIO	12.00		
29	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA LENNOX DE 2 TON. UNAPROP-6 RECEPCION	SERVICIO	4.00		
30	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA MIRAGE DE 1.5 TON. MODELO EMF181Q UNAPROP-6 Y DORMITORIOS CUMAR	SERVICIO	6.00		
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN AND COILS MARCA TRANE DE 4 TON. MODELO MCD048DB CONDENSADORA 2TTB0048A1 EN EDIFICIO BASE 1 PASILLO PLANTA BAJA Y SITE INFORMATICA	PZA	2.00		

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.



TOTAL

Obra: Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, tipo paquete y minisplit de los edificios e instalaciones de la API, en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col.

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	Concepto	Unidad	Cant.	Precio Unit.	Importe
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER HIGHWALL MARCA YORK DE 1 TON., MODELO YRHJZC12BAHJAFX, C.E.P. SITE, GESTIONES JEFATURA Y UNAPROP-6 OFICINA CAPITAN.	PZA	3.00		
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA LENNOX DE 12.5 TON TR 220/3/60 V SOLO FRIO MODELO KCA150S4BN Y, EN EDIFCIO BASE 2 INGENIERIA, PLANEACION Y GESTIONES PORTUARIAS	PZA	3.00		
34	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CON MEDIDAS DE 3.46X2.34M, BASE DE RECTANGULAR 2X4", 4 PTR 4x4" DE H=0.80M, 4 PLACAS DE 0.25x0.25M DE 3/8", PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PAQUETE DE DIFERENTE TONELAJE EN LA AZOTEA DE LOS EDIFICIOS BASE 1	PZA	3.00		
35	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CON MEDIDAS DE 2.22X1.5M, BASE DE RECTANGULAR 2X4", 4 PTR 4x4" DE H=0.80M, 4 PLACAS DE 0.25x0.25M DE 3/8", PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PAQUETE DE DIFERENTE TONELAJE EN LA AZOTEA DE LOS EDIFICIOS BASE 2	PZA	6.00		
				SUBTOTAL	
				I.V.A. 16%	